



---

**ORDENANZA N° 12993/2025.-**

**EXPTE. N° 7824/2025 – H.C.D.-**

**VISTO:**

El Expediente n.º 1554/2025, caratulado: “SECRETARÍA DE GOBIERNO Y MODERNIZACIÓN S/ ADENDA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 14 de marzo del año 2025 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, asistido por el Secretario de Gobierno y Modernización Doctor Manuel OLALDE, se suscribió Adenda del Convenio Específico con la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos”, representada por la Señora Decana Magister Sandra Marcela ARITO DNI n.º 17.514.865.

Que, al momento de celebrar el Convenio Específico de referencia, las partes tuvieron en miras cooperar en la implementación del dictado de las carreras Licenciatura en Trabajo Social (LTS) y Licenciatura en Ciencia Política (LCP) en la ciudad de Gualeguaychú, perteneciente a la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos logrando con esfuerzo el dictado del primero al cuarto año de ambas licenciaturas.

Que, en virtud de lo expuesto, las partes convinieron necesario formalizar la adenda del Convenio Específico, el cual tiene por objeto establecer los compromisos que asumen las partes para la implementación del QUINTO (5to.) año de las carreras “Licenciatura en Trabajo Social” (LTS) y “Licenciatura en Ciencia Política” (LCP) en la ciudad de Gualeguaychú, pertenecientes a la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos, correspondiente al ciclo lectivo 2025. Asimismo en

su Cláusula Segunda expresa: “A los fines indicados LA FACULTAD se obliga a garantizar el cumplimiento de todos los compromisos académicos detallados en la cláusula segunda del convenio específico que se mantiene indemne y vigente. Por su parte, EL MUNICIPIO se obliga a abonar a la FACULTAD un importe total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 80/100 CENTAVOS (\$54.817.620,80), correspondiente al ciclo lectivo 2025. Dicho importe corresponde al rubro salarial docente, del personal técnico administrativo y a gastos de mantenimiento del vehículo, al cual se debe adicionar los gastos contemplados en la cláusula OCTAVA del Convenio Específico, siendo estos a cargo de EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO se compromete a abonar a LA FACULTAD el importe señalado en cinco cuotas y contra la factura correspondiente, respetando el siguiente cronograma 1) un 15% del total equivalente a PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 12/100 CENTAVOS (\$8.222.643,12.-) entre el día 1 y el 10 de abril de 2025. 2) un 25% del total equivalente a PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 20/100 CENTAVOS (\$13.704.405,20.-) del día 1 al 10 de mayo de 2025; 3) un 30% del total equivalente a PESOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 24/100 CENTAVOS (\$16.445.286,24) del día 1 al 10 de julio de 2025; 4) un 20% del total equivalente a PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 16/100 CENTAVOS (\$10.963.524,16) del día 1 al 10 de septiembre de 2025; 5) un 10% del total equivalente a PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 8/100 CENTAVOS (\$ 5.481 762,08.-) del día 1 al 10 de noviembre de 2025.-Tanto el importe total comprometido como los importes parciales supra indicados, se encuentran sujetos a los incrementos paritarios previstos en la cláusula QUINTA del Convenio Específico. Asimismo, la mora de pleno derecho y los intereses que de ella deriven, se regirán según lo dispuesto en la cláusula CUARTA del instrumento.” y Tercera. “La presente adenda forma parte del convenio específico cuya vigencia se mantiene hasta el día 28 de febrero de 2026, y comenzará a regir a partir de la aprobación por parte del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Entre Ríos y el Honorable Concejo Deliberante de Gualeguaychú. A su vencimiento y en caso de ser necesario, las partes podrán suscribir acuerdos complementarios para prorrogar el mismo.”

Que a fs. 1 interviene el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que

*ratifique la Adenda del Convenio Específico suscripto con la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos, a fin de dar continuidad en el presente ciclo lectivo 2025 con el dictado del QUINTO (5to.) año de los respectivos planes de estudio y en aras de contar con mayor precisión respecto a plazos y disposición de recursos económicos financieros y humanos comprometidos para el cumplimiento de los objetivos propuestos.*

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍQUESE la Adenda del Convenio Específico con la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos, suscripto en fecha 14 de marzo del año 2025, modificándose la cláusula PRIMERA y TERCERA del Convenio Específico suscripto en fecha 21 de febrero del año 2020 las que quedarán redactadas de la siguiente manera: **Primera.**- *La presente adenda al Convenio Específico tiene por objeto establecer los compromisos que asumen las partes para la implementación del Quinto Año de las carreras "Licenciatura en Trabajo Social (LTS) Y "Licenciatura en Ciencia Política" (LCP) en la ciudad de Gualeguaychú, pertenecientes a la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos, correspondiente al ciclo lectivo 2025. "Segunda.*- *A los fines indicados LA FACULTAD se obliga a garantizar el cumplimiento de todos los compromisos académicos detallados en la cláusula segunda del convenio específico que se mantiene indemne y vigente. Por su parte, EL MUNICIPIO se obliga a abonar a la FACULTAD un importe total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 80/100 CENTAVOS (\$54.817.620,80), correspondiente al ciclo lectivo 2025. Dicho importe corresponde al rubro salarial docente, del personal técnico administrativo y a gastos de mantenimiento del vehículo, al cual se debe adicionar los gastos contemplados en la cláusula OCTAVA del Convenio Específico, siendo estos a cargo de EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO se compromete a abonar a LA FACULTAD el importe señalado en cinco cuotas y contra la factura correspondiente, respetando el siguiente cronograma 1) un 15% del total equivalente a PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 12/100 CENTAVOS (\$8.222.643.12.-) entre el día 1 y el 10 de abril de 2025. 2) un 25% del total*

*equivalente a PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 20/100 CENTAVOS (\$13.704.405,20.-) del día 1 al 10 de mayo de 2025; 3) un 30% del total equivalente a PESOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 24/100 CENTAVOS (\$16.445.286,24) del día 1 al 10 de julio de 2025; 4) un 20% del total equivalente a PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 16/100 CENTAVOS (\$10.963.524,16) del día 1 al 10 de septiembre de 2025; 5) un 10% del total equivalente a PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 8/100 CENTAVOS (\$ 5.481 762.08.-) del día 1 al 10 de noviembre de 2025.-Tanto el importe total comprometido como los importes parciales supra indicados, se encuentran sujetos a los incrementos paritarios previstos en la cláusula QUINTA del Convenio Específico. Asimismo, la mora de pleno derecho y los intereses que de ella deriven, se regirán según lo dispuesto en la cláusula CUARTA del instrumento.” y Tercera. “La presente adenda forma parte del convenio específico cuya vigencia se mantiene hasta el día 28 de febrero de 2026, y comenzará a regir a partir de la aprobación por parte del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Entre Ríos y el Honorable Concejo Deliberante de Gualeguaychú. A su vencimiento y en caso de ser necesario, las partes podrán suscribir acuerdos complementarios para prorrogar el mismo.”*

**ARTÍCULO 2º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 24 de abril de 2025.**

**Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.**

**Es copia fiel que, Certifico.**